

**ANUNCIO: RENOVACIONES DE LICENCIAS DE VENTA AMBULANTE EN EL
MERCADILLO DE ARTESANÍA-BISUTERÍA DE PLAZA BOHEMIA DE LA MANGA
EN SEMANA SANTA.**

12 de abril de 2019 a 21 de abril de 2019

Con fecha de 5 de abril de 2019 se dicta Decreto por el Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos por el que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de las licencias de venta ambulante en el mercadillo de artesanía-bisutería de Plaza Bohemia de La Manga, Cartagena, en Semana Santa 2019 durante los días comprendidos entre el 12 de abril de 2019 (Viernes de Dolores) y el 21 de abril de 2019 (Domingo de Resurrección), así como las condiciones que han de cumplir los adjudicatarios durante el período para el que les ha sido otorgada la misma:

Nº Puesto	D.N.I.
2	26935266
3	01084567
5	22975068
6	49595810
8	48447408
17	49793069
18	23311640
19	49595824
20	23058858
21	X4311994
22	34799223

CONDICIONES DE LA LICENCIA:

1-: El período de ejercicio de la actividad comprende desde el día 12 de abril de 2019 (Viernes de Dolores) y el 21 de abril de 2019 (Domingo de Resurrección), ambos inclusive, en horario de El



Ayuntamiento
Cartagena

horario de venta al público es de 14:00 a 24:00 horas, ocupando exclusivamente el nº adjudicado y el espacio de 8 m², conforme plano adjunto y siguiendo las siguientes condiciones técnicas:

- Estructura metálica con perfil cuadrangular de dimensiones estándar 4 x 2 metros.
- Cubierta con lona sujeta a estructura y de color definido dentro de gamas teja, marrón o amarillo, pudiendo combinar varios de estos en el mismo puesto, pero manteniendo uniformidad en todos sus componentes (tejidos, refuerzos, eleros, hilos,..).

2.-: La inasistencia del titular al puesto correspondiente podrá dar lugar a la extinción de la presente autorización administrativa, incoándose el oportuno expediente administrativo, permitiéndose como ausencias injustificadas 2 .

3.-: Mantener limpia la zona de ubicación del puesto asignado y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial (art. 36 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena), pudiéndose, en su defecto, levantar denuncia por “incumplimiento del deber de mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada” (art. 41.1.e) de la Ordenanza Municipal, considerada como infracción leve, pudiendo ser sancionada (art. 44.1.a) La primera leve con apercibimiento y las siguientes con multa de hasta 300 euros).

4.-: En horario de atención al público, queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia (art. 24 de la Ordenanza Municipal). Asimismo, se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.R.M. de 8 de agosto de 2006) y demás normativa que sea de aplicación, especialmente en cuanto a la prohibición de paradas y estacionamientos de vehículos en las proximidades de la zona del mercadillo.

5.-: La instalación eléctrica contratada será de cuenta del titular de la autorización. Asimismo, serán de cuenta de éste los gastos originados por la ocupación del dominio público municipal y los generados por la instalación de las mismas.

6.-: La licencia concedida no confiere derecho alguno de uso privativo sobre el dominio público.

7.- Serán de responsabilidad del titular cuantos daños pudieran ocasionarse a los intereses públicos o privados, como consecuencia de la instalación del puesto, siendo por tanto responsable el interesado, y no el titular del puesto.

8.-: La licencia podrá ser revocada inmediatamente, sin derecho a indemnización ni contraprestación a los adjudicatarios, por cuestiones que afecten gravemente al interés público o que ocasionen perjuicios graves a legítimos intereses privados.

9.- Todo titular de puesto deberá retirar del Órgano de Gestión de Tributaria de este la CARTA DE PAGO correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública, conforme al ejercicio de esta actividad.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de la página web municipal, notificándose su contenido a los



Ayuntamiento
Cartagena

interesados, al Órgano de Gestión Tributaria para expedición de las correspondientes Cartas de Pago y a la Policía Local para el control de dichos mercados.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá Vd. interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el órgano que la dictó, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de la notificación.

Cartagena, 5 de abril de 2019

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
FESTEJOS

Fdo. Juan Pedro Torralba Villada